

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA.**

**OTORGADA POR: PABLO RENE VAZQUEZ MORALES Y  
OTRO.**

**CUANTIA: \$400,00**

**IE**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores ingeniero PABLO RENE VAZQUEZ MORALES, con cédula de identidad número 010044880-2; y, el arquitecto PAUL ESTEBAN VAZQUEZ ESSPINOZA, con cédula de identidad número 010264814-4. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario.- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "INAI INNOVACIÓN EN ARQUITECTURA CIA. LTDA", de conformidad con las siguientes declaraciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: ingeniero PABLO RENE VAZQUEZ MORALES, con cédula de identidad número 010044880-2, y, el arquitecto PAUL

ESTEBAN VAZQUEZ ESPINOZA, con cédula de identidad número 010264814-4. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casado el primero, el segundo soltero, y capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. SEGUNDA.- Los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía son los siguientes: ESTATUTOS.-

## **CAPITULO PRIMERO**

### **NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO**

**ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía se denomina “INAI INNOVACIÓN EN ARQUITECTURA CIA. LTDA.”, de nacionalidad ecuatoriana: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto el diseño, planificación, elaboración y ejecución de proyectos arquitectónicos y de diseño de interiores y acabados, así como la construcción de edificaciones. Además la compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y permitidos por las leyes del País; podrá también dedicarse a la importación y comercialización de materiales para la decoración y construcción. Podrá igualmente la compañía intervenir y formar parte de otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS**

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio. ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- VOTO: Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible, y, aun cuando llegare a tener varios

propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfecciona la partición y las adjudicaciones correspondientes. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario:

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades:

### **CAPITULO CUARTO**

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA  
COMPAÑIA



ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado; ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto; ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la

reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones: ARTICULO DECIMO OCTAVO.-QUORUM. Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionara con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria: ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente, a falta de éstos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designe la Junta: ARTICULO VIGESIMO - Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

- 1.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados;
- 2.- Formular los Reglamentos que fueren del caso;
- 3.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales;

4.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente:

6.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales:

7.- Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución de la Junta General de Socios; y,

8.- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos:

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos; ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes:

1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato:

2.- Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios;

3.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento;

4.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la

Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas:

5.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones;

6.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;

7.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;

8.- Conferir poder especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios;

9.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía.

10.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; y,

11.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento; ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos;

## **DECLARACIONES**



PRIMERA: Los socios fundadores de la Compañía, **DECLARAN**, han constituido la Compañía con un Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que ha la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma y proporciones:

SOCIOS SEÑORES	A SUSCRIPCION	PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL
Pablo René Vázquez Morales	US \$ 56,00	US \$ 56,00	US \$ 56,00
Paul Esteban Vázquez Espinoza	US \$ 311,00	US \$ 311,00	US \$ 311,00
SUMAN US \$.....	US \$ 400,00	US \$ 400,00	US \$ 400,00

SEGUNDA: Que, los valores que han sido pagados por los socios en numerario, han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital, en el Banco Promerica S.A., Sucursal en Cuenca, conforme consta del certificado conferido por dicha Institución, y que se transcribe como habilitante de esta escritura: TERCERA: Todas las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana: CUARTA: Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario: DISPOSICION TRANSITORIA: De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sean los doctores Pablo y Luis Mario Vázquez Murillo, quienes deban de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía, y una vez concluidos estos convocar a una Junta con el objeto de nombrar a los dignatarios previstos en los Estatutos Sociales. Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Dr. Luis Mario Vázquez Murillo ABOGADO Mat. 1200

Col. Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS  
HABILITANTES:

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: **Cuenca, 28 de septiembre de 2012**

No. **0401022208415**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Paúl Esteban Vázquez Espinoza

\$ 344.00

C.c.: 0102648144

Pablo René Vázquez Morales

\$ 56.00

C.c.: 0100448802

**TOTAL : US\$ 400.00**

**CUATROCIENTOS DOLARES, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

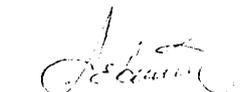
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: INAI INNOVACION EN ARQUITECTURA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
SAGRARIO CUENCA  
SUPERIOR EN CIVIL  
ENRIQUE NÚÑEZ  
TERESA MORALES  
CUENCA  
12/05/2015

0179373



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CEN  
CUENCA

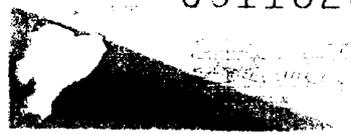
CIVIL  
MORALES PABLO RENE  
SAGRARIO  
1973  
0107 00886 N  
CUENCA

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
SAGRARIO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
PABLO RENE VAZQUEZ  
ALICIA LUERECIA ESPINOZA  
AZUAY  
07/08/2014

REN 0011823



CIVIL  
VAZQUEZ ESPINOZA PAUL ESTEBAN  
AZUAY CUENCA SAGRARIO  
18 DICIEMBRE 1973  
001- 0223 0000  
AZUAY CUENCA  
SAGRARIO

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

148-0034  
NÚMERO

0100448802  
CÉDULA

VAZQUEZ MORALES PABLO RENE

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA SAGRARIO CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

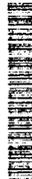
040-0019  
NÚMERO

0102648144  
CÉDULA

VAZQUEZ ESPINOZA PAUL ESTEBAN

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA HUAYNACAPAC CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

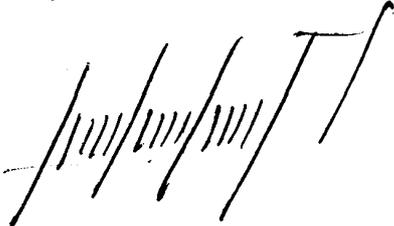
*[Signature]*  
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Feida que les fue la presente escritura pública los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

  
Cv: 010044880-2

  
010264814-4

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



  
 Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 22 de octubre del 2012, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.12.795, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, el 09 de octubre del 2012.-

  
Dr. Wilson Peña Castro  
 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN CUENCA

 NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

Re-

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 795 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha nueve de octubre del dos mil doce, bajo el No. 735 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **INAI INNOVACION EN ARQUITECTURA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se inscribe en el Repertorio con el No. 8.678. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.

*María Vázquez L.*  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1379

Cuenca, 13 NOV 2012

Señores  
PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

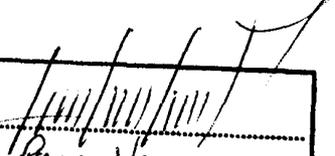
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INAI INNOVACION EN ARQUITECTURA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

*Dehece*

Firma	
Nombre	PAUL VIZCARRA
C.I.	010264814-4
Fecha	16-7-13
Función	GERENTE